



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2011, FORMA A  
ACTOR: ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Maza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de Jorge Santiago Alanís Almaguer, en su carácter de Presidente de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, recibido a las diez horas con treinta y tres minutos, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **064720**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Con el oficio y anexos de Jorge Santiago Alanís Almaguer, en su carácter de Presidente de la Septuagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de la Federación a través de su Poder Legislativo y Ejecutivo, en la que impugna lo siguiente:

**1.- Del Poder Legislativo de la Unión:**

*La omisión en la discusión, aprobación y expedición del marco normativo de un Sistema de Justicia Integral para Adolescentes en el ámbito federal conforme lo establece el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12-doce de diciembre del año 2005-dos mil cinco, y de manera especial la omisión de creación de leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto y que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.*

**2.- Del Poder Ejecutivo de la Unión:**

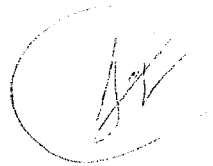
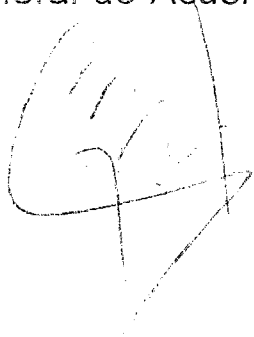
*La omisión en la promulgación y publicación del marco normativo de un Sistema de Justicia Integral para Adolescentes en el ámbito federal conforme lo establece el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Decreto que reforma los párrafos*

*cuarto, quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12-doce de diciembre del año 2005-dos mil cinco, y de manera especial la omisión de creación de leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto y que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.”*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2011

### CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 122/2011 recibida a las diez horas con treinta y tres minutos de este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **064720**, promovida por el **Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde a la **Señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos**, como instructora del procedimiento. Conste